



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 0168/2008
CORRIENTES, 19 de febrero de 2008

VISTO:

El Artículo N° 136 del Estado de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Artículo N° 136 “Los Institutos dependientes del Rectorado deberán pasar a depender de Facultades, en el plazo de tres (3) años a contar a partir de la aprobación del presente Estatuto”;

Que dicho plazo se halla vencido, y no obstante ser ordenatorio, resulta conveniente considerar alternativas de normalización institucional a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Estatuto.

Que por ello, resulta conveniente crear una Comisión en el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, que tendrá funciones de asesoramiento en lo referido a la normalización definitiva de la misma;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello:

EL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR una Comisión Asesora en el Instituto de ciencias Criminalísticas que tendrá por objetivo la generación de propuestas tendientes a la normalización institucional de dicha dependencia de rectorado.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en Anexo I de la presente, que regularán la integración y funcionamiento de la Comisión Asesora y la elección de los vocales.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-


Méd. Vet. ORLANDO A. MACCIÓ
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE


Arq° OSCAR V. VALDÉS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**ANEXO I
DE LA COMISIÓN ASESORA**

ARTÍCULO 1°.- FUNCIONARÁ una Comisión Asesora en el Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología dependiente del Rectorado, que tendrá por objetivo la generación de propuestas tendientes a la normalización institucional de dicha dependencia de Rectorado.-

Funciones y metodología de trabajo

ARTÍCULO 2°.- LA Comisión deberá evaluar integralmente las diversas alternativas de normalización, sugiriendo al Consejo Superior un menú de opciones que no serán menor a tres. Las propuestas presentadas no serán vinculantes, pero servirán como documentos de trabajo a efectos de delinear las acciones a seguir en miras a la plena implementación del artículo 136 del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste.-

ARTÍCULO 3°.- LA Comisión creada deberán definir su metodología de trabajo, teniendo en consideración que deberán reunirse ordinariamente al menos dos veces al mes, llevar libros de actas, relevar información referida a la situación de inserción institucional de carreras similares en otras universidades, así como información referida a la viabilidad del pase a una facultad existente en la UNNE tomando en consideración el perfil del egresado, los conocimientos curriculares, conformación departamental, etc. Para el desarrollo de su labor contarán con el apoyo técnico de la Secretaría General Académica.-

ARTÍCULO 4°.- LAS propuestas a presentar deberían tomar en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Consideraciones jurídico-normativo-institucionales
- 2) Regulación de la oferta académica regional.
- 3) Condiciones necesarias para la excelencia académica del proyecto propuesto.
- 4) Integración de la propuesta con el resto de la Universidad.
- 5) Justificaciones de contexto en que se fundamenta la creación de la estructura propuesta.
- 6) Formulaciones en base a criterio de pertinencia académica y social, congruencia, eficiencia entre otros aspectos a considerar.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso y en caso de disenso se dejará constancia en los despachos de las posiciones no coincidentes, pudiendo consignarse si los mismos son en mayoría o minoría, a tales efectos el voto del presidente de la Comisión valdrá doble.-



...2

RESOLUCIÓN N° 0168/2008

Integración

ARTÍCULO 6°.- LA Comisión estará integrada en calidad de vocales por tres (3) representantes de los profesores: dos (2) representantes del subclaustró de docentes auxiliares ; tres(3) representantes estudiantiles; un (1) representante de los graduados; y será presidida por el Director del Instituto.-

ARTÍCULO 7°.- LA Comisión actuará válidamente con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

Plazo

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la Comisión tendrá un plazo de tres meses para cumplir con su tarea.

DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que los vocales de la Comisión se elegirán por elección directa, secreta y obligatoria por cada claustro, de acuerdo con lo siguiente:

- Los profesores votarán eligiendo a tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes.
- Los docentes auxiliares votarán eligiendo a dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes.
- Los graduados votarán eligiendo a un (1) representante titular y un (1) suplente

ARTÍCULO 10°.- LOS llamados a elecciones deberán ser convocados por el Director del Instituto, quien en el mismo acto designará a la Junta Electoral que actuará en el proceso comicial. La convocatoria deberá contener:

- a) Categoría de Cargos a Cubrir y número de titulares y suplentes a elegir;
- b) Días y horas para la emisión del voto
- c) Hora de iniciación del escrutinio.-

ARTÍCULO 11°.- LA Junta Electoral será presidida por el Director del Instituto y estará integrada además por la Secretaria Académica y los Directores de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- TODAS las presentaciones referidas al desarrollo del Proceso Electoral deberán efectuarse indefectiblemente a través de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto.-

ARTÍCULO 13°.- LOS padrones del Claustro de Docentes estarán desdobladas quedando en la de Profesores todos los Titulares y Adjuntos, y en la de Docentes Auxiliares los JTP y Auxiliares de 1ra, quienes serán a la vez Electores y Elegibles. Los Docentes, votarán

///...



...3

RESOLUCIÓN N° 0168/2008

Cada una por la cantidad de cargos titulares a cubrir, debiendo computarse los votos individualmente por cada candidato y proclamándose efectos, a los docentes que obtuvieran más votos.

ARTÍCULO 14°.- LOS padrones de graduados estarán integrados por todos los egresados de la institución que hayan obtenido al máximo título de Licenciado. Estos votarán cada uno por el cargo titular a cubrir, debiendo computarse los votos individualmente por cada candidato y proclamándose electo, a quien obtuviera más votos.

ARTÍCULO 15°.- LOS padrones de electores estudiantiles estará integrado por todos los estudiantes inscriptos y reinscriptos de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16°.- PARA ser elegible como representante estudiantil se requerirá ser alumno regular y tener aprobada más de la mitad de la carrera de grado.

ARTÍCULO 17°.- A los efectos de la realización de las elecciones, la Junta Electoral deberá confeccionar y exhibir los padrones por el plazo de cinco días corridos, luego se determinarán tres días hábiles a efectos de la recepción de impugnaciones. Posteriormente, la Junta Electoral contará con el plazo de tres días corridos para resolver y, después deberán ser exhibidos los padrones ya depurados, por el plazo de siete días corridos antes de la elección respectiva.-

ARTÍCULO 18°.- EN el caso de los estudiantes, la Junta Electoral deberá establecer el plazo para la presentación, impugnación y oficialización de listas.-

ARTÍCULO 19°.- QUIENES resulten electos deberán mantener las condiciones exigidas al ser electos en tales cargos, al momento de asumir sus funciones y durante todo el tiempo de desempeño de sus mandados. La pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ocupar tales cargos hará cesar la representación en forma automática incorporándose al suplente.-

ARTÍCULO 20°.- DURANTE el período electoral, una vez constituida la junta Electoral, ésta será competente para resolver todas las cuestiones que se planteen en tal proceso, con posibilidad de apelación de sus resoluciones ante la Secretaría General Académica.-

ARTÍCULO 21°.- SERÁN funciones de la Junta Electoral:

- a) Desarrollar el cronograma electoral establecido, labrándose acta de cada actuación que importe el cumplimiento de una etapa o la resolución de alguna cuestión.-
- b) Para las elecciones estudiantiles, recibir las listas y resolver sobre su oficialización. Para ello los representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Nombre y Apellido
 - Cargo para el cual fue propuesto
 - DNI y/o Libreta universitaria
 - Conformidad de los candidatos aceptando la nominación

///...



- Figurar en el respectivo padrón
 - Las listas se identificarán con la denominación de la agrupación o en caso de presentarse en confederación, unión o alianza, con el nombre de la misma. No pudiendo existir distintas listas con idénticos candidatos, ni denominación que se presten a confusión o permitan equívocos.
- c) Para las elecciones estudiantiles, aprobar las dimensiones, color y condiciones de las boletas a imprimirse de acuerdo a las siguientes pautas:
- Confeccionadas en papel de fondo blanco o de color, impresas en negro o en color.
 - Tamaño que establezca la Junta Electoral.
 - Nombre de la agrupación
 - Nómina de los Candidatos.
 - Las agrupaciones, uniones, confederaciones y alianzas, deberán presentar boleta única para todas las categorías, en cada carrera.
- d) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
- e) Realiza el escrutinio correspondiente, labrándose acta que se elevará al Rector, juntamente con las demás actuaciones que deberán constar en un expediente constituido al efecto APRA su consideración
- f) Para las elecciones estudiantiles, proceder a la distribución de las porciones representativas de conformidad al sistema de proporcionalidad D`Hont.
- g) Aprobar el escrutinio y consagrar a los efectos.

ARTÍCULO 22°.- SON documentos válidos a los efectos de la identificación del sufragante, la libreta universitaria. En el caso de estudiantes extranjeros será válido el pasaporte del país de origen.

ARTÍCULO 23°.- ESTABLECER como período de veda de actos de proselitismo, propaganda oral, escrita o televisiva y actos públicos el plazo de (24) horas antes del inicio de Acto Comicial.